POSICIÓNINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LEGALES
NÚMERO 37 / DICIEMBRE / 2010

SE APRUEBA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NORMATIVA

El derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene toda persona de acceder la información en poder de las instituciones públicas, sin necesidad de legitimación o justificación alguna. El mismo está sujeto a un régimen limitado de excepciones que deben estar expresamente en la ley y ser acordes y proporcionales a un interés público preponderante o al derecho de intimidad de las personas.

La base constitucional del derecho de acceso a la información pública se encuentra en el artículo 6 de la Constitución (Cn.), según el cual, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, y que para el ejercicio pleno de esta libertad es imprescindible acceder a información pública. También encuentra sustento en el artículo 18 Cn. que garantiza el derecho de petición y en el artículo 85 Cn. que establece que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, por lo que el mandato al que están sujetos los funcionarios y empleados públicos, se rige por el principio de legalidad y también por el de transparencia, lo que permite el control ciudadano.

Asimismo, en tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por El Salvador, se determina de manera expresa la vinculación entre libertad de expresión y acceso a la información.

La Sala de lo Constitucional en su Sentencia de Inconstitucionalidad 1-2010 de octubre de 2010, reconoció al derecho de acceso a la información como: "un derecho fundamental de la población a estar debidamente informada de los asuntos de interés colectivo, y a conocer la gestión pública y la forma en que se ejecuta y se rinde cuentas del presupuesto general del Estado; obligación que atañe a todos los órganos y dependencias del Estado, sin excepciones."

ANTECEDENTES

El pasado jueves 2 de diciembre de 2010, a las 21:37 horas la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública con 55 votos: 35 del FMLN, 19 de Arena y 1 de CD. Esta constituye una reforma trascendental del funcionamiento del Estado salvadoreño, contribuyendo a la consolidación de una democracia con instituciones fuertes y ciudadanos empoderados para participar en su democracia.

Tres años atrás, durante la celebración de la Semana de la Transparencia en diciembre de 2007, el ingeniero Antonio Cabrales, Presidente de FUSADES, instruyó públicamente al Departamento de Estudios Legales que redactara un anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fue así como FUSADES y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, IIDC, se aliaron para la elaboración de una propuesta legislativa que inició en enero de 2008, la cual incluyó el estudio comparado de legislación Latinoamericana y la consulta con representantes de ONG, universidades, gremiales empresariales, Órganos Legislativo y Judicial, Gobierno central, municipalidades, partidos políticos y medios de comunicación, entre otros.

El 29 de octubre de 2008, se presentó formalmente el anteproyecto a la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, a la que se solicitó dar iniciativa de ley a la propuesta. Pero fue hasta en junio de 2009 que la propuesta obtuvo iniciativa de ley. Posteriormente esta propuesta de ley, pasó a estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, la cual tenía en sus expedientes una propuesta de ley similar presentada por diputados del Partido FMLN. Por lo que se fusionaron técnicamente ambas propuestas y se conformó así el Borrador Único de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, finalizado en noviembre 2009.

El Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública[1], integrado por instituciones provenientes de distintos sectores tales como la academia, gremiales empresariales y de periodistas, medios de comunicación y centros de pensamiento, ha sido clave para la aprobación de la normativa.

Durante el proceso de discusión de la ley, el Órgano Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción hicieron una consulta virtual de validación del proyecto legislativo, en el cual fue ampliamente aceptado el proyecto y el Órgano Ejecutivo envió sus propuestas a la Asamblea Legislativa, comprometiéndose con la aprobación de la misma al más corto plazo. La Asamblea retomó algunas de sus propuestas.

1 FUSADES, IIDC, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), la Universidad "Dr. José Matías Delgado", el Instituto de Investigación Jurídica de dicha Universidad, Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) a través de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER), Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), el periódico digital El Faro y algunas personas en su carácter individual como el periodista, José Luís Sanz.

Estamos consientes que con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública se modifica sustancialmente el sistema legal salvadoreño, puesto que esta parte del principio de máxima publicidad de acuerdo al cual la publicidad de la Administración Pública es la regla general, el secreto la excepción, contrario lo que ha prevalecido hasta ahora.

Además, la ley establece obligaciones claras para los funcionarios de publicar su quehacer y establece procedimientos para que los ciudadanos soliciten información, creando un Instituto, como ente garante para asegurar el cumplimiento de la misma y con capacidad de imponer sanciones.

ANÁLISIS

Con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, El Salvador ingresa a la lista de países que garantizan el ejercicio de un derecho humano fundamental, como lo es el de acceso a la información y favorece la existencia de un gobierno abierto a la ciudadanía.

La aprobación de la ley por los partidos políticos antes señalados, ha demostrado que se puede llegar a acuerdos importantes en temas de nación. Ahora hace falta la sanción del Presidente de la República para concluir el proceso de formación de ley, cuyo Gobierno se ha se ha comprometido a la aprobación de la misma en su plan de gobierno. Si bien existen señalamientos de imperfecciones de la ley, se estima que este no es el momento de retardar su entrada en vigencia, sino de empezar a trabajar en la implementación de la misma.

La labor del Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aun está inconclusa, luego de la sanción presidencial de la ley, este deberá contribuir y permanecer vigilante de la adecuada implementación de la misma. El rol que ha desempeñado constituye una experiencia única en El Salvador, en la que un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, de gran diversidad, que al unirse en torno a objetivos comunes han logrado multiplicar su incidencia.

Asimismo, una tarea importante que tendrá lugar luego de la entrada en vigencia de la ley, será la aprobación del Presidente de la República de un reglamento para la elección de los miembros del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual deberá garantizar la independencia, probidad e idoneidad de las personas que accedan a estos cargos. Esto requerirá un procedimiento abierto, con reglas claras que den certeza de que no se utilizará el mismo con fines políticos. La participación de la sociedad civil será muy importante en este sentido. Los sectores que la ley faculta para designar ternas son: universidades, sindicatos, gremiales profesionales, empresariales y de periodistas, y todo ellos deben retomar con seriedad esta responsabilidad. Sobre todo, recordar que dichos miembros no los representarán a ellos, sino que a la ciudadanía en general.

El reto que ahora se enfrenta es generar un cambio cultural de todos los actores de la sociedad salvadoreña, para que haya mayor transparencia en el país. La aprobación de la ley es un importante paso de esta transformación.

RECOMENDACIONES

1. Se insta al Presidente de la República sancionar a la brevedad la Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Consideramos que esta ley sienta las bases necesarias para construir una Administración Pública más transparente y respetuosa del derecho fundamental de acceso a la información pública. Por tanto, no debe retardarse su entrada en vigencia.

3. Dentro de los plazos mencionados en la ley, el Órgano Ejecutivo deberá emitir un reglamento de elección para los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, mismo que debe reunir las característica de transparencia que promueva la elección de los candidatos más idóneos.

4. Las instituciones públicas deben emprender las acciones requeridas para implementar la ley: nombrar a los oficiales de información, disponer del recurso humano y presupuestario requerido para dar cumplimiento a las obligaciones de la ley, y emprender acciones para capacitar a los funcionarios públicos en materia de acceso a la información pública.

5. A la ciudadanía se exhorta a que se familiarice y hagan uso de esta nueva herramienta que se pone a su disposición.